

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



ACUERDO MINISTERIAL No. 2629-2012

Guatemala, 03 de Septiembre de 2012

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

ENCARGADA DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, optimizando los recursos disponibles del Ministerio de Educación de conformidad con las leyes vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, ha sido solicitada la aprobación del Convenio de Subvención Económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación Para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) Convenio Número 10-2012, de fecha 20 de agosto de 2012, suscrito por Alfredo Gustavo García Archila, en su calidad de Segundo Viceministro de Educación, en Representación del Estado de Guatemala y el señor César Augusto Castañeda Salguero, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN).

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera ha informado que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos por el Ministerio de Educación, en el convenio antes indicado, por lo que es necesario emitir la aprobación correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 71, 72, 73, y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en los artículos 27 literales a), f) y m), 33 inciso a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10, y 33 literales b), c), d), k), m), r) y w) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las doce cláusulas de que consta el **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, (ADIN)** Convenio Número 10-2012, de fecha 20 de agosto de 2012, el cual fue ratificado, aceptado y suscrito entre Alfredo Gustavo García Archila, en su calidad de Segundo Viceministro de Educación, en representación del Estado de Guatemala y el señor César Augusto Castañeda Salguero, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación

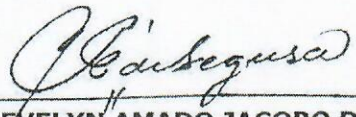
Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), con el objeto de contribuir a la satisfacción en la demanda de carreras técnicas, agrícolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel medio, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región.

Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE


OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA



VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



GUTBERTO NICOLAS LEIVA ALVAREZ



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
GRATUITOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, (ADIN)
CONVENIO No.10-2012**

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de agosto de dos mil doce (20/08/2012), comparecemos: Por una parte **Alfredo Gustavo García Archila**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta espacio cuarenta y dos mil treinta y siete espacio cero ciento uno (2250 42037 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Segundo Viceministro de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha dieciocho de enero del dos mil doce (18/01/2012) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número catorce guión dos mil doce (14-2012) del diecinueve de enero de dos mil doce (19/01/2012), asentada en el libro de Actas de hojas movibles identificadas como L dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), en el folio número ciento veintinueve (129) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios y contratos de carácter administrativo, por medio del Acuerdo Ministerial número cero, cero, cero, seis guión dos mil doce (0006-2012); señalo lugar para recibir notificaciones, la sede central del Ministerio de Educación, ubicada en la sexta calle uno guión ochenta y siete, de la zona diez (6° Calle 1-87 zona 10), de esta ciudad; y por otra parte, **César Augusto Castañeda Salguero**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, me identifico con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil setecientos treinta y nueve espacio sesenta y dos mil ochocientos siete espacio un mil novecientos uno (1739 62807 1901), extendido en el Departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas; actúo en calidad de Presidente y Representante Legal de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN)**, cuyos Estatutos y Personalidad Jurídica fueron aprobados en el Acuerdo Ministerial número cero cincuenta y nueve guión noventa y ocho (059-98), el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho (04/03/1998) por el Ministerio de Gobernación; representación que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Zacapa, por el Notario Victor Hugo Cordon Vargas el doce de julio del dos mil once (12/07/2011), la cual se encuentra inscrita bajo la partida número treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro (34994), folio número treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro (34994), del libro uno (1), del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación el diecinueve de julio de dos mil once (19/07/2011), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la sexta avenida, Pamplona, tres guión cincuenta y tres zona tres (6ª. Av. Pamplona 3-53 zona 13), Guatemala, Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos exhibido y tenido a la vista la documentación relacionada por lo que consideramos que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DOCE (10-2012)**, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. Antecedentes. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), como organización no gubernamental, con proyección integral en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), autorizado como establecimiento educativo privado gratuito, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número un mil

Mag. Alfredo Gustavo García Archila
Presidente y Representante Legal

ADIN



Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

sesenta y uno (1061) el doce de diciembre de dos mil tres (12/12/2003), con lo que contribuye a la satisfacción en la demanda de carreras técnicas, agrícolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel medio, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera en Oficio-DAFI-DP-283 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce (2012), informa que el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce tiene programada una asignación presupuestaria, por concepto de pago de subvención económica para la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN).

SEGUNDA. Base legal: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d), k), m), r), s) y w), de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guión noventa y uno (12-91), del Congreso de la República de Guatemala.

TERCERA. Objeto, aportación y ejecución. El presente convenio tiene por objeto otorgar durante el año dos mil doce (2012), una subvención económica de UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, para que la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), pueda prestar, ininterrumpidamente sin discriminación alguna, servicio gratuito de educación, en el ciclo de educación diversificada a jóvenes estudiantes de las diferentes carreras técnicas descritos en su programa educativo de trabajo; y que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, podrá entregar en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, cuando la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), haya cumplido los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado proporcionalmente: a) un setenta y tres por ciento (73%) para el pago de salarios del personal docente y b) veintisiete por ciento (27%) para apoyar el pago de salarios del personal administrativo y de servicios. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), será cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA. Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los fondos aportados, a efecto de verificar que éstos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas; la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) deberá facilitar las labores que esa entidad realice con fines de fiscalización en la administración de los recursos otorgados adquiriendo la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran y b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de otros fondos que reciba.

QUINTA. Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República de Guatemala, Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del

Ing. Agr. César Augusto Custodio Quijano
Abogado y Representante Legal
ADIN



Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Decreto número treinta y tres guión dos mil once (33-2011) del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.-----

SEXTA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DIGECADE), la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), la Dirección General de Monitoreo y Verificación de Calidad (DIGEMOCA), la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) y la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, Dirección a la que corresponde el centro que atiende la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) en su labor educativa; correspondiendo también a esta última, la evaluación de la ejecución de los recursos financieros asignados, establecidos en el presente convenio.-----

SEPTIMA: Obligaciones, A) del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectivo el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. Dicho aporte estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. B) **De la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN):** B.1, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que edite, en su correspondencia y otros medios que estime convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, B.2, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite de los pagos, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.3, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), deberá rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) deberá presentar a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, un informe anual final que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.5, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención económica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.6, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) deberá cumplir con la Ley de Educación Nacional, Decreto Número doce guión noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, así como utilizar el aporte económico otorgado por el

Ing. Agr. Cesar Augusto Castañeda Solórzano
Procurador y
Asesor Legal

ALAN



Alfredo G. García A.
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Ministerio de Educación exclusivamente en los rubros establecidos en el presente convenio; en especial, prestando ininterrumpidamente los servicios educativos gratuitos, B.7, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos en los centros educativos, se obliga a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requieran las autoridades educativas del Ministerio de Educación, B.8, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), queda obligada a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados.

OCTAVA. Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio, c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los Centros Educativos objeto de esta subvención y f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.

NOVENA. Vigencia, causas para la terminación del convenio y revalidación. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha hasta su vencimiento el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce (31/12/2012), pero podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio y d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Especialmente en el incumplimiento de parte de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) de los compromisos pactados en el presente convenio y el desvanecimiento de los hallazgos que reporten las auditorías que se realicen en el transcurso de su ejecución. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. La revalidación del convenio estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN) sea autorizado dentro del presupuesto para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad financiera y b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

Ing. Agr. Cesar Augusto Castellanos Salguero
Presidente y Reg. Honorario Leg. ADIN



Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

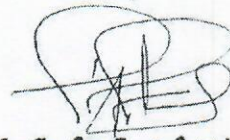
DÉCIMA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera, se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante addenda que pasarán a integrar el presente convenio.-----

DÉCIMA PRIMERA. Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de aval expresa emitida para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, b) Documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) Certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) Anteproyecto de presupuesto de ejecución acorde al aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) Finiquito recíproco entre ambas partes e i) Autorización de funcionamiento, Constancia de Propiedad del establecimiento educativo por ciclo escolar y Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación correspondiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----


Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN




Ing. Agr. Cesar Augusto Castañeda Salguero
Presidente y Representante Legal
ADIN